

PRESENTACIÓN

De unos cuantos años para acá ha surgido y se ha perfilado una institución jurídica que para los mexicanos resulta aún novedosa: la objeción de conciencia.

Dicha institución ha aparecido estrechamente vinculada a los “nuevos movimientos religiosos”, también llamados sectas, ya que sus cuerpos doctrinales proponen la realización de conductas u omisiones que implican el incumplimiento o incluso la violación de ciertas normas jurídicas positivas, de tal suerte que, si se quiere ser consecuente con las creencias religiosas adoptadas, surge un conflicto entre una norma religiosa y una norma jurídica.

En principio, la norma jurídica se expide con el fin de ser cumplida por todos; sin embargo, los jueces constitucionales, primeramente, y los legisladores tanto ordinarios como constitucionales, posteriormente, han visto conveniente, por vía de excepción, permitir a los ciudadanos que, por motivo de una exigencia de sus conciencias, dejen de cumplir con ciertas prescripciones legales, en lo que ha sido denominado “objeción de conciencia”.

No es fácil admitir la objeción de conciencia por el régimen de excepción o privilegio que la misma implica; se requiere una mente abierta, un espíritu generoso, una especial sensibilidad hacia los derechos humanos, a la vez que una estricta formación jurídica y conocimiento de la realidad social y de la historia nacional, tanto por lo que se refiere a los jueces constitucionales como a los legisladores.

Cuando se acepta jurídicamente la existencia de la objeción de conciencia, hay que tener mucho cuidado con tal institución para que no se transforme de una forma de hacer efectivo un sector de los derechos humanos —libertad religiosa y de conciencia— en un simple fraude a la ley.

La aparición y auge de nuevos movimientos religiosos en México son relativamente recientes, por lo cual hasta hace poco tiempo tal cuestión no estaba planteada en nuestro país; sin embargo, hoy día, entre nosotros, ya es un problema que el orden jurídico mexicano debe abordar y solucionar.

Por tales razones, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM organizó un coloquio internacional a mediados de 1997, para analizar la objeción de conciencia en México y en el mundo, con el fin de abrir un espacio de reflexión jurídica que represente un buen inicio de esta necesaria discusión en nuestra patria, en el cual participaron especialistas nacionales y extranjeros, cuyas aportaciones seguramente coadyuvaron a tal fin.

Las ponencias y comunicaciones presentadas en dicho Coloquio son recogidas en este número de la serie *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, que tiene como propósito la publicación no periódica de obras colectivas monotemáticas, como una aportación a la discusión de problemas nacionales con una perspectiva jurídica.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ
Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM